

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 MAR 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California 17 de marzo de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	3
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/810/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jose Manuel Jimenez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas Subauditor de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Keyko Olivia Wong Gómez, Auditor Supervisor, C.P. Rosio Alcaraz Chávez, Auditor; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/976/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente, y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 21 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, como un organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tecate, Baja California en los términos de los artículos 73, 74, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de julio de 2005. El patrimonio se integrará por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipales, estatales o federales, como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales; dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las

facultades del Instituto Municipal del Deporte, con domicilio en la ciudad de Tecate, Baja California.

Tiene por objeto, encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente progresivo y continuo del deporte, en apoyo del desarrollo integral de los habitantes de Tecate en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 887,495	94%	Circulante	\$ 1,721,185	182%
No circulante	58,874	6%	No circulante	550,000	58%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(1,324,815)	(140)%
Total Activo	\$ 946,369	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 946,369	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 3,750,276
Egreso	\$ 3,204,904
Ahorro (Superávit)	\$ 545,372

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$3,204,904
Muestra auditada	\$2,764,756
Representatividad de la muestra	86%

1.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 10 hombres, correspondiente al 28.58% y 71.42% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó el programa "Promoción, Desarrollo de la Cultura Física en el Municipio", en la actividad 198 "Fomentar la activación física, la recreación y el deporte con perspectiva de género".

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación, mismos que no fueron solventados y se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-154-DATC-P-04	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a los Ingresos Modificados al cierre de \$6,375,128.00 e Ingresos Devengados de \$3,750,276.00, la Entidad logró un grado de cumplimiento del 58.83% de los ingresos modificados, observándose que omitieron realizar las gestiones necesarias para recaudar ingresos por concepto de "Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos" y "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones", o en su caso, presentar la modificación correspondiente para ajustar su presupuesto modificado.

Se incumple con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se le recomienda a la Entidad que realice las gestiones necesarias para la recaudación de sus ingresos o las modificaciones presupuestales correspondientes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el concepto devengado de "Compensación", por un importe de \$411,000.00, por el período del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Se incumple con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-F-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracción X y 22, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, corresponde al Director y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, llevar la administración del personal de acuerdo a las disposiciones legales.

Se incumple con lo establecido con los artículos 2 de la Ley Federal de Trabajo y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De la revisión a tres liquidaciones por terminación laboral por un importe de \$344,776.02, se observa que el Director y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero no realizaron el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, por un importe retenido de \$41,288.98.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones IV y 22, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California para el ejercicio fiscal 2021, corresponde al Director y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero el llevar la administración del personal de acuerdo a las disposiciones legales.

Al no efectuar el entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de finiquitos, incumple con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 y 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, de \$6,375,128.36, está distribuido en un programa que establece fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, el Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados no fueron elaborados con perspectiva de equidad de género, ya que no incluyen ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique, toda vez que las principal dimensión que se presentan en los indicadores de desempeño de sus componentes, corresponde a eficiencia e impacto económico.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-P-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 3% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, publicados en la página de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$4,685,396.42, considera un incremento real de 55.68 %, en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$2,907,769.25.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17, 18 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate B.C., corresponde al Director en conjunto con el Jefe del Departamento Administrativo-Financiero revisar, programar, integrar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de la Entidad.

Se incumple con los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-154-DATC-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 50.26% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% de las actividades modificadas al cierre.

Se incumple con los artículos 4 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN.

Con base a lo anteriormente señalado, se le recomienda a la Entidad que realice las modificaciones presupuestales o programáticas para la congruencia de los mismos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-154-DATC-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la revisión de la Matriz de Indicadores para resultados del programa de la Entidad, se determinó que presenta deficiencia en su elaboración, conforme lo siguiente: los componentes "1. Atención Ciudadana Permanente", "2. Control y Manejo adecuado de los Bienes Propiedad del Ayuntamiento" y "3. Informe Trimestral de Actividades", no contienen nombre de indicador, medios de verificación y los supuestos para su análisis.

Incumpliendo con los Artículos 35 Fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo presente el total de los elementos en su matriz de indicadores para el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-154-DATC-F-43	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad no proporcionó un contrato de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2021 de la unidad deportiva Solidaridad Mayor, ni evidencia de haber realizado gestiones de cobro a siete adeudos por la cantidad total de \$215,950.00, por renta de unidades deportivas; asimismo, no debieron reconocer los Ingresos no Recaudados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 y 42, Primer Párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Anexo I Criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo elabore gestión de cobro a las cuentas por cobrar por renta de unidades deportivas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-154-DATC-F-43 y 45	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2021 una diferencia de menos por \$922,222.26, derivada de comparar el saldo de la cuenta por cobrar de la Entidad con cargo al Ayuntamiento de Tecate, Baja California de \$200,386.59, con el saldo presentado en la cuenta por pagar por parte del Municipio de Tecate, Baja California de \$1,122,608.85.

Se incumple con lo establecido en los artículos 33, 42, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo inicie el proceso de conciliación de saldos con el Municipio de Tecate, Baja California para la corrección de sus registros contables, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40 y 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-154-DATC-F-83, 84 y 85	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad no ha liquidado o corregido contablemente al 31 de diciembre de 2021, cuentas por pagar por un monto de \$1,744,810.71; los cuales tienen una antigüedad superior a un año.

Se incumple con lo establecido en los artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo inicie el pago, corrección o trámite para su cancelación contable de las cuentas por pagar con antigüedad superior a un año sin movimiento, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 11, 12, 15, (20 y 32), 23, 29, 31, 37, 38 y (40 y 41), se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de marzo de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

17 MAR 2023

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARCH/IMP/GRC/LAGL/Lucia*

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2021